



ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCION 3910 DE 2015 MCM W . u p t c . e d u . c o

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Universidad de Colombia

CONTRATO 73 DE 2019

INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2019 "COMPRA DE TEODOLITO ELECTRONICO, NIVEL AUTOMATICO Y OTROS, CON DESTINO A TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCION 3910 DE 2015 MCM

Avenida Central del Norte
PBX 7406626 Tunja

CONTRATO NO. 73 DE 2019 "COMPRA DE TEODOLITO ELECTRONICO, NIVEL AUTOMATICO Y OTROS, CON DESTINO A TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA	CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S	NIT. 830051298-7
OBJETO: "COMPRA DE TEODOLITO ELECTRONICO, NIVEL AUTOMATICO Y OTROS, CON DESTINO A TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES"	
VALOR CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DE PESOS MONEDA LEGAL (\$46.410.000,00)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2019	
RUBRO: COMPRA DE EQUIPO- CDP 637 DEL 09 DE ABRIL DE 2019.	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **GEOSYSTEM INGENIERÍA S.A.S**, identificado con Nit. 830051298-7, la cual se encuentra representada legalmente por **OSCAR IVAN NOVOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.814.980 en calidad de Representante Legal según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de 06 de mayo de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 607 de fecha 09 de abril de 2019, suscrita por el doctor LUIS FERNANDO URIBE VILLAMIL quien solicitó: "**COMPRA DE TEODOLITO ELECTRONICO, NIVEL AUTOMATICO Y OTROS, CON DESTINO A TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES**". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. 3). Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación, 4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.637 de fecha 09 de abril de 2019. 5). Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 009 de 2019**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente GEOSYSTEM INGENIERÍA S.A.S, según propuesta presentada el día veintidós (22) de Mayo de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 637 de fecha 09 de abril de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. 6). Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las

CONTRATO NO. 73 DE 2019 "COMPRA DE TEODOLITO ELECTRONICO, NIVEL AUTOMATICO Y OTROS, CON DESTINO A TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES"

siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "**COMPRA DE TEODOLITO ELECTRONICO, NIVEL AUTOMATICO Y OTROS, CON DESTINO A TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES**". **PARAGRAFO No. 1:** La propuesta presentada el 22 de mayo de 2019 y el anexo 1 hacen parte integral del presente contrato **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DE PESOS MONEDA LEGAL (\$46.410.000,00). Suma que será cancelada al contratista contra entrega, según recibido debidamente certificado por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato tendrá Una duración de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.** **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: COMPRA DE EQUIPO- CDP 637 DEL 09 DE ABRIL DE 2019. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. D) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).E) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos

determinados en la presente invitación. F) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G) Los productos serán entregados en la presentación y cantidad solicitada. H) Los elementos deben ser entregados en el almacén general de la Sede Central Tunja de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. I) El contratista contará con una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación en todos los productos. J) Capacitar con personal técnico y calificado a los funcionarios designados por la Universidad en la Sede Central Tunja, respecto al manejo de los equipos a suministrar desde el punto de vista técnico y práctico, previa concertación entre el contratista y los docentes de la Escuela de Ciencias Tecnológicas de la UPTC.

NOVENA CLAUDSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **DÉCIMA CLAUDSULA PENAL PEGUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será HERBERTH JESUS CARDENAS RAMIREZ, Director de Escuela de Ciencias Tecnológicas de la Universidad o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **2. Calidad del bien y servicio suministrados.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (01) año más. Las cuales serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de

CONTRATO NO. 73 DE 2019 "COMPRA DE TEODOLITO ELECTRONICO, NIVEL AUTOMATICO Y OTROS, CON DESTINO A TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES"

2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"**; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal N° 637 del 09 de abril de 2019.c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 009 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio y publicación. Para constancia se firma en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA
VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,


OSCAR IVAN NOVOA
GEOSYSTEM INGENIERÍA S.A.S, Nit. 830051298-7

Revisado: JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/ J. DC
Revisado: LEIDY SANCHEZ/ DC
Proyecto: ANDREA OCHOA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
**CONTRATO NO. 73 DE 2019 "COMPRA DE TEODOLITO ELECTRONICO, NIVEL AUTOMATICO Y OTROS, CON DESTINO A
TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES"**

**ANEXO 1
PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	TEODOLITO ELECTRONICO. Especificaciones técnicas: - Magnificación 30X - Lectura a 1 segundo tanto en el ángulo horizontal como vertical - Doble pantalla - Precisión a 2 segundos - Memoria interna de 256 pines de AH/AV - Luz Interna - Permite lecturas directas, inversas, % de pendiente Que incluye: * 1 Manual de instrucciones * 1 Batería Recargable * 1 Porta Baterías AA * 1 Cargador de Batería * 1 Estuche rígido de Transporte * 1 Trípode en aluminio * 1 CD Software y guías.	Unidad	6	MARCA SOUTH REF. ET-02	\$ 3,900,000	18%	\$ 4,641,000	\$ 27,846,000
2	NIVEL AUTOMATICO Especificaciones técnicas: - A prueba de Agua - Compensador automático - Lente de 24X - Precisión de ± 2,0 mm por Kilometro doble de Nivelación. - Enfoque de Objetos Situados a 20CM. Que incluye: * 1 Tepeleante * 1 Estuche rígido de Transporte * 1 Mira alométrica de 7 metros con funda de Transporte. * 1 Trípode en aluminio	Unidad	7	MARCA TOPCON REF. AT-84	\$ 900,000	18%	\$ 1,071,000	\$ 7,497,000
3	ESTACION TOTAL Especificaciones técnicas: * Distanciómetro de alcance sin prisma de hasta 600 metros * Alta Velocidad de medición. * Precisión de 2 segundos * Medición sin prisma 600 metros * Medición con prisma 6000 metros. * Doble compensador. * Puerto USB-SD. Que incluye: * 1 Manual de instrucciones * 1 Interfaz a PC mini USB * 1 Batería recargable * 1 Tarjeta SD de 4 GB * 1 Estuche rígido de Transporte * 1 Interfaz serial y USB * 1 Cargador de batería * 1 CD Software y guías * 1 Trípode doble seguro * 2 Bastones Topográficos de 6.2 Metros * 2 Prismas con Porta prisma.	Unidad	1	MARCA SOUTH REF. N6	\$ 6,300,000	10%	\$ 7,497,000	\$ 7,497,000
4	Receptor GPS Especificaciones técnicas: - Navegador de mano - Pantalla en color de tamaño igual o superior a 2.0 - Receptor GPS y GLONASS de alta sensibilidad con antena QuadStar H44x - Brújula de tres ejes - Altimetro barométrico - Compatibilidad con mapas personalizados, imágenes por satélite. - Resistente al agua - Conexión USB de alta Velocidad - Conectividad inalámbrica. Que incluye: * 1 Manual de instrucciones * 1 cable de datos USB * 1 CD Software y guías. * 1 Última versión disponible de mapas.	Unidad	3	MARCA GARMIN REF. MAP648	\$ 1,000,000	10%	\$ 1,180,000	\$ 3,570,000

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000075-00

Contrato No.	73
Fecha	28 de mayo de 2019
Valor Total	\$46.410.000,00
IVA	\$7.410.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S	Nit.	830051298
Dirección	CL 53 67 83		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	7452929
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	COMPRA DE TEODOLITO ELECTRÓNICO, NIVEL AUTOMÁTICO Y OTROS, CON DESTINO A TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES.		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	HERBERTH JESUS CARDENAS RAMIREZ	Cédula	7225580

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ESTUDIOS A DISTANCIAS

Solicitud de contratación No.49 del 09 de abril de 2019 Modalidad Invitación Privada
Plan de compras Item No.113002 "POA 2019 ESCUELA DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS"
Certificado de disponibilidad No.637 del 09 de abril de 2019
Acta de adjudicación No.1189 del 28 de mayo de 2019
Ejecutor Direccion Escuela de Ciencias Tecnologicas - FESAD

VECTOR FISCAL

- 03. Impuesto al patrimonio.
- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 13. Gran contribuyente.
- 14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia			\$52.028.071,87
1.2.1.1	20 ADM	Compra de Equipo	\$52.028.071,87

Contraentrega

APROBADO - 28 de mayo de 2019

SIAFI

Elaboró: LSANCHEZB

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

INVESTIGACION INSTITUCIONAL
STATISTICA
RESOLUCION 0010 DE 2015 MEN - 16 AÑO

Nit. 891.800.330

VIAJES Y ALIMENTACION

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000075-00

Contrato No.	73
Fecha	28 de mayo de 2019
Valor Total	\$46.410.000,00
IVA	\$7.410.000,00
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$46.410.000,00	\$0,00

APROBADO - 28 de mayo de 2019

SIZFI

Elaboró: LSANCHEZB

Página 2 de 4

Página



CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2019-233-000075-00

Contrato No.	73
Fecha	28 de mayo de 2019
Valor Total	\$46.410.000,00
IVA	\$7.410.000,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.2.3.2 Equipo de laboratorio						\$46.410.000,00
1	TEODOLITO ELECTRONICO. Especificaciones técnicas: - Magnificación 30X - Lectura a 1 segundo tanto en el ángulo horizontal como vertical - Doble pantalla - Precisión a 2 segundos - Memoria interna de 256 pares de AH/AV - Luz Interna - Permite lecturas directas, inversas, % de pendiente Que Incluya: * 1 Manual de instrucciones * 1 Batería Recargable * 1 Porta Baterías AA * 1 Cargador de Batería * 1 Estuche rígido de Transporte * 1 Trípode en aluminio * 1 CD Software y guías.	UN	6,00	\$3.900.000,00	19%	\$27.846.000,00
2	NIVEL AUTOMATICO Especificaciones técnicas: - A prueba de Agua - Compensador automático - Lente de 24X - Precisión de ± 2,0 mm por Kilometro doble de Nivelación. - Enfoque de Objetos Situados a 20CM. Que incluya: * 1 Tapalente * 1 Estuche rígido de Transporte * 1 Mira milimétrica de 7 metros con funda de Transporte. * 1 Trípode en aluminio	UN	7,00	\$900.000,00	19%	\$7.497.000,00
3	ESTACION TOTAL Especificaciones técnicas: * Distanciómetro de alcance sin prisma de hasta 600 metros * Alta Velocidad de medición. * Precisión de 2 segundos * Medición sin prisma 600 metros * Medición con prisma 5000 metros. * Doble compensador. * Puerto USB-SD. Que incluya: * 1 Manual de instrucciones * 1 interfase a PC mini USB * 1 Batería recargable * 1 Tarjeta SD de 4 GB * 1 Estuche rígido de Transporte	UN	1,00	\$6.300.000,00	19%	\$7.497.000,00

APROBADO - 28 de mayo de 2019



Elaboró: LSANCHEZB

Página 3 de 4



CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2019-233-000075-00

Contrato No.	73
Fecha	28 de mayo de 2019
Valor Total	\$46.410.000,00
IVA	\$7.410.000,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	1.2.3.2 Equipo de laboratorio					\$46.410.000,00
	* 1 interfase serial y USB					
	* 1 Cargador de batería					
	* 1 CD Software y guías					
	* 1 Trípode doble seguro					
	* 2 Bastones Topográficos de 5.2 Metros					
	* 2 Prismas con Porta prisma.					
4	Receptor GPS Especificaciones técnicas: - Navegador de mano - Pantalla en color de tamaño igual o superior a 2.6 - Receptor GPS y GLONASS de alta sensibilidad con antena Cuadrifilar Hélix - Brújula de tres ejes - Altimetro barométrico - Compatibilidad con mapas personalizados, imágenes por satélites. - Resistente al agua - Conexión USB de alta Velocidad - Conectividad inalámbrica. Que incluya: * 1 Manual de instrucciones * 1 cable de datos USB * 1 CD Software y guías. * 1 Última versión disponible de mapas.	UN	3,00	\$1.000.000,00	19%	\$3.570.000,00

Alberto Lemos Valencia
ALBERTO LEMOS VALENCIA

N/A
Dirección Administrativa y Financiera

Geosystem Ingenieria S.A.S
GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S

C.C. 830051298

APROBADO - 28 de mayo de 2019



Elaboró: LSANCHEZB

Página 4 de 4

